

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

GLORIA ESCUDERO MORALES
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0097

ASUNTO: Reconexión de Servicio Eléctrico

ORDEN

Se **ORDENA** a la LUMA a proceder con la reconexión inmediata del servicio eléctrico de la parte Querellante. Igualmente, de existir justificación legal o reglamentaria para proceder con la suspensión del servicio eléctrico se **ORDENA** a LUMA a evidenciar ante el Negociado de Energía su fiel cumplimiento con la Ley 57-2014, en específico su Artículo 6.27 previo a efectuar una nueva desconexión.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 25 de marzo de 2025. Certifico, además, que hoy, 25 de marzo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0097 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, legal@lumapr.com, Mario.hurtado@lumapr.com, preborders@lumapr.com y gloriaescudero@yahoo.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de marzo de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria